



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 056 DE 2015

“Por la cual se establece el horario de trabajo de los empleados públicos de la RAPE – Región Central”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL –
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el numeral 3 del artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que el jefe de cada organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo de 44 horas semanales fijado por dicha disposición.

Que mediante Sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esta sentencia la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispuso que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados.

Que el artículo 20 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014 por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial. RAPE – Región Central, dispone dentro de las funciones que en relación con el funcionamiento de la Entidad, debe desempeñar el Director Ejecutivo, la de ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

Que el numeral 3 del artículo 3º del Acuerdo Regional No. 007 de 2015, por el cual se modifica la estructura interna de la RAPE – Región Central, establece además las funciones del Director Ejecutivo de expedir los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la RAPE Región Central, dictar las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos y dirigir la administración del talento humano de la RAPE Región Central.

Que para el cumplimiento de los fines institucionales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central y en aras de adelantar una oportuna y adecuada gestión a los asuntos encomendados, se requiere contar con una cobertura total de la jornada laboral.

9 05

AR



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

Que el cumplimiento del horario de trabajo, es deber primordial de todos los funcionarios de la RAPE – Región Central, con el fin de alcanzar la mayor eficiencia, eficacia y celeridad en el desarrollo de las labores asignadas.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario establecer el horario de trabajo de los empleados públicos de la RAPE – Región Central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, a partir del 3 de agosto de 2015, el horario de trabajo para los empleados públicos de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. incluida una (1) hora de almuerzo, la cual deberá disponerse de manera que no se afecte la prestación del servicio de las diferentes dependencias.

PARÁGRAFO: A criterio del jefe de cada dependencia, se podrá acordar un horario laboral alterno, de acuerdo con las necesidades del servicio y en atención a los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, en cuyo caso no podrá ser inferior a la intensidad horaria diaria equivalente a nueve (9) horas incluida una (1) hora de almuerzo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El jefe de cada dependencia deberá velar por el cumplimiento de asistencia y puntualidad de los funcionarios a su cargo.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento a la jornada y horario de trabajo constituye falta disciplinaria que conlleva la imposición de las respectivas sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2015.


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Olga L. López – Profesional Talento Humano
Revisó: Carmen S. Bonilla. – Directora Corporativa
Revisó: Adriana Monteaiegre – Asesora Jurídica



AR